

Feria Regional de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología.

Título: Café Literario, para disfrutar y compartir el placer de leer.

Expositores: Julia Pía Iglesias Castillo. D.N.I.49.737.702
Juan Ignacio Orsi. D.N.I.49.546.772
Valentina Dumrauf D.N.I.49.830.562
Agustín Barreña D.N.I.50.150.391

Nivel primario: 6º “A” y “B”

Área: Practicas del Lenguaje

Asesor: Kuhn, Nora Mariela DNI 20523222

Asesor Científico: Mancini, Sabrina DNI 36292569

Institución Educativa: Escuela de Educación Primaria N°4 “Juan Bautista Alberdi”

Dirección: Sarmiento N° 445, Casbas, Buenos Aires

CUE: 061129600

Año: 2021

Fecha de inscripción: 24/08/2021

Título: Café Literario, para disfrutar y compartir el placer de leer

Índice:

- Pág. 1 Portada.
- Pág. 2 Título, fecha de inscripción e índice.
- Pág. 3 Resumen
- Pág. 4 Introducción
- Pág. 6 Marco Teórico.
- Pág. 8 Resultados Obtenidos.
- Pág. 6- 11 Anexos
- Pág. 9 Conclusión
- Pág. 10 Bibliografía
- Pág. 12 Anexos

Resumen: La experiencia en la Escuela de Educación Primaria N° 4 intentó retomar el espíritu social del café literario. Proponiendo a los participantes un lugar donde debatir acerca de gustos y preferencias, compartiendo con sus compañeros aquellas lecturas que han encontrado significativas.

Desde su inicio, el proyecto, estuvo pensado para continuarlo el resto del ciclo y retomarlo el siguiente año.

CAFÉ LITERARIO....

PARA DISFRUTAR Y COMPARTIR EL PLACER DE LEER

Introducción

Este proyecto surgió de la necesidad de un acercamiento de los niños a los libros, ya que en muy pocos hogares se dan espacios de lectura compartidos entre adultos y estos. El entorno social y familiar induce más, hacia la imagen, la TV, la PC y al CELULAR que al mundo de los libros físicos.

Considerando necesario profundizar, dentro de los lenguajes expresivos, el área de la literatura, se brindó a los alumnos, las posibilidades de incrementar el mundo de la fantasía y expresar sus ideas, emociones y sensaciones.

Entendiendo que, poner al alcance de los niños cuentos clásicos y contemporáneos, así como todo tipo de manifestación literaria, despertando en ellos una imaginación creadora y el placer por la lectura, nos ayudará a garantizar el acceso a un bien cultural como es un libro y la formación de un lector activo, estético, sencillo y crítico.

Otro desafío sigue siendo intentar despertar en alumnos y familias, el gusto e interés por la lectura como espacio del saber y del placer. Es necesario mostrar otros mundos posibles; esto puede lograrse a través de Literatura Infantil y Juvenil.

Se pensó en la propuesta de “Café Literario en la Escuela” para acercar la literatura a nuestra comunidad. “Conseguir que la lectura sea una alternativa de ocio para docentes, niños y familias“

Es necesario que los padres puedan gozar junto a sus hijos y divertirse con la lectura de un texto, el compartir un momento ameno. Si los adultos pueden ver el disfrute que generan, se involucrarán en este mágico proceso.

La literatura es una vía privilegiada para acceder al conocimiento cultural y, con él a la identidad propia de una colectividad”

En dicho proyecto se trabajan los siguientes contenidos curriculares:

- Leer a través del docente, con otros y por sí mismos en torno a lo literario.
- Elegir obras literarias para leer con otros e individualmente.
- Materiales utilizados: libros de diferentes tipologías textuales de la biblioteca escolar, celular y mobiliario para ambientar un café.

Objetivos:

- Concientizar y fomentar la importancia de la lectura como fuente de recreación y placer.
- Posibilitar el acceso a la comunidad escolar a diversas obras literarias.
- Brindar oportunidades de participar en situaciones comunicativas.
- Estimular el goce de lectura recreativa grupal
- Fomentar y estimular la reflexión crítica

Propósitos:

- Fomentar una comunidad lectora.
- Devolverle a la lectura su aspecto social, su dimensión de encuentro amistoso y cordial con los compañeros e invitados

MARCO TEÓRICO

CAFE LITERARIO... Un lugar de encuentro de los poetas y poetisas para versar, declamar o cantar los sentimientos, pensamientos y vivencias... un lugar de la amistad... Se entiende por café literario al local que, cumpliendo las prescripciones de la definición de café, brinda al público el servicio de lectura de libros.

El café como lugar público de reunión tiene una larga historia en Europa. Al comenzar el Siglo XX surgieron algunos en este continente, convirtiéndose en centros de tertulias literarias. En el ambiente de estas tertulias nacieron ideas políticas, culturales, literarias de vanguardia y también correspondientes a obras de literatura. Casi lo mismo ocurrió en América Latina.

En Buenos Aires existieron cafés desde finales del Siglo XVIII y allí se reunían políticos, actores, bailarines, jugadores de ajedrez, periodistas, literatos, poetas, cuentistas, cronistas, ensayistas, escritores, etc. Celebraban regularmente, mejor dicho, diariamente, su tertulia, estando así en continuo intercambio espiritual y esto a plena vista del público en el café.

La experiencia a realizar en la Escuela de Educación Primaria N° 4 intentó retomar el espíritu social del café literario y proponer a los participantes un lugar donde debatir acerca de gustos, preferencias y compartir con sus compañeros aquellas lecturas que encuentran significativas.

Materiales y métodos

Los materiales que se utilizaron fueron: libros de diferentes tipologías textuales de la biblioteca escolar, celular y mobiliarios para ambientar un café.

La metodología de trabajo, se puede describir que se realizaron encuestas a las familias sobre los gustos de la lectura.

También se involucró a las familias y docentes de otros años para compartir semanalmente el café literario con los alumnos.

Desde el área de artística dibujaron tapas, escenas de las partes del libro que más les interesó y realizaron recomendaciones de dichas obras.

ENCUESTA PARA LA FAMILIA-FERIA DE CIENCIAS 2021-E.P N° 4

Desde nuestra escuela, y a partir del espacio de Biblioteca, nació la idea de trabajar el tema de la Literatura y qué genera en nosotros la experiencia de encontrarnos con la lectura y sus imágenes.

Ustedes, como familia pueden ser parte de este proyecto y colaborar respondiendo a las siguientes preguntas.

¡Agradecemos inmensamente el aporte de cada familia!

Marquen la opción que elijan.

1) ¿LES GUSTA LEER?

SIEMPRE

A VECES

NUNCA

2) ¿QUÉ PREFIEREN LEER?

LIBROS FÍSICOS

LIBROS DIGITALES

3) ¿QUÉ LEEN MÁS?

REVISTAS

LIBROS

PERIÓDICOS

DOCUMENTOS EN INTERNET

OTROS

4) SE ESCUCHA QUE LOS LIBROS VAN A DESAPARECER, ¿QUÉ PIENSAN DE ESO?

PENSAMOS QUE NO DEBERIAN DESAPARECER LOS LIBROS PORQUE SE APRECIAN MAS LA LECTURA Y LAS IMAGENES QUE VIENDO EN FORMA DIGITAL

5) ¿QUÉ LES GENERA LEER, QUÉ SENSACIONES Y/O EMOCIONES?

GENERA TRANQUILIDAD Y CONCENTRACION

Resultados obtenidos:

Los resultados son óptimos porque se logró la lectura por parte de los alumnos y sus familias. Se despertó el interés por la lectura, a partir del abordaje del proyecto.

Los diferentes actores manifestaron diferentes emociones que experimentaron a partir de la lectura.

Discusión de los resultados:

Los alumnos manifiestan que al realizar el proyecto les agradó, ya que “no es lo mismo” leer para estudiar porque podemos elegir lo que nos gusta leer.

Se continuará trabajando con el mismo ya que los resultados fueron muy buenos.

Conclusión:

Los resultados del café literario han proporcionado posibilidades de debates y charlas de las diferentes obras literarias. Lo iniciamos entre alumnos de 6º año y se fue incrementando a todo el segundo ciclo compartiendo diferentes momentos de intercambio como así meriendas, teniendo en cuenta la situación de pandemia los grupos de trabajo cumplieron con los protocolos establecidos.

Los objetivos planteados fueron alcanzados, aunque este proyecto queda abierto para el ciclo lectivo siguiente y así alcanzar a toda la comunidad educativa (turno tarde quien no cuenta con el cargo de bibliotecaria).

Así mismo se realizará una aproximación al taller literario en dicho turno con alumnos de 6º año.

La actividad abierta hacia afuera de la comunidad educativa plasmo la necesidad de continuar fomentando el placer por la lectura.

Bibliografía:

Libros utilizados en el café literario

- PERLAS DE BRUJAS de la autora Mò, María Rosa.
- CUENTOS CON CHICOS de la autor Yunque, Álvaro.
- MAYONESA Y BANDONEON de la autora Pérez, Mercedes Sabbi.
- LA CASA MALDITA del autor Ricardo, Mariño.
- UN SEMBRADO DE ESTRELLAS de la autora García Bazterra, Lilia.
- LA CASITA AZUL de la autora Comino, Sandra.
- RAFAELA de la autora Furiasse, Mariana.
- CABALLERO DE LA MANCHA de la autora Falconi, María Inés(colección 1-2-3-4-5).
- EL VIAJERO DE LOS TIEMPOS de la autora Berenger, Maryta.
- EL AMOR ES COMO EL QUESO del autor Stilton, Gerónimo.
- LOS COMPAS Y EL DIAMANTE LEGENDARIO de los autores Mikecrack, El Torbellino y Timba.
- QUE FACIL ES VOLAR del autor Machado, Antonio.
- LAS VISITAS de la autora Schujer, Silvia.
- LAS FLORES DEL HIELO del autor Fabra y Sierra,Jordi.
- DIARIO DE UN ESCRITOR del autor Califa,Oche.
- CUANDO EL PERRO VIAJÒ EN TREN de la autora Bodoc, Liliana.
- PROBLEMAS EN EL ROPERO Y OTROS VERSOS DIVERTIDOS de la autora Cinetto, Liliana.
- ESTE PICARO MUNDO de la autora Shua, Ana María.

Agradecimientos:

Agradecemos la colaboración de las docentes de diferentes áreas (Artística-Practicas del lenguaje)





AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMAGEN

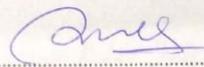
Lugar CASBAS

Fecha 16/09/2021

A quien corresponda,

Por medio de la presente, quien suscribe ALEJANDRA PIEROLIVO
Documento Tipo DNI Número 25.025.375

SI NO (marcar lo que corresponda) AUTORIZO como PADRE MADRE TUTOR REPRESENTANTE a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a la utilización, exhibición y/o reproducción por cualquier medio, y con fines estrictamente educativos, de las imágenes, videos y sonidos registrados en las diferentes actividades educativas que se realizan bajo supervisión de autoridades escolares dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, de el/ la ESTUDIANTE ANTONELA CARBALLO
Documento Tipo DNI Número 49.546.760


FIRMA

Maria Alejandra Pierolivo
ACLARACIÓN

Por la presente cumplo con lo preceptuado por el art. 53 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 31 de la Ley 11.723, significando ésta el aviso que prevé la normativa vigente.

Artículo 53 C.C.C.N. Derecho a la imagen. Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos: a) que la persona participe en actos públicos; b) que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario, y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario; c) que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general. En caso de personas fallecidas pueden prestar el consentimiento sus herederos o el designado por el causante en una disposición de última voluntad. Si hay desacuerdo entre herederos de un mismo grado, resuelve el juez. Pasados veinte años desde la muerte, la reproducción no ofensiva es libre.

Art. 31 Ley de Propiedad Intelectual 11.723. El retrato fotográfico de una persona no puede ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma y muerta ésta, de su cónyuge e hijos o descendientes directos de éstos, o en su defecto, del padre o de la madre. Faltando el cónyuge, los hijos, el padre o la madre, o los descendientes directos de los hijos, la publicación es libre. -La persona que haya dado su consentimiento puede revocarlo resarciendo daños y perjuicios. -Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieran desarrollado en público.

AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMAGEN

Lugar CASERAS GUAMINI

Fecha 17 de septiembre

A quien corresponda,

Por medio de la presente, quien suscribe MEZA LUDMILA VIVIANA
Documento Tipo DN I Número 34071668

SI NO (marcar lo que corresponda) AUTORIZO como PADRE MADRE TUTOR REPRESENTANTE a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a la utilización, exhibición y/o reproducción por cualquier medio, y con fines estrictamente educativos, de las imágenes, videos y sonidos registrados en las diferentes actividades educativas que se realizan bajo supervisión de autoridades escolares dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, de el/ la ESTUDIANTE JARA JAZMIN GALLEGO
Documento Tipo DN I Número 98337301

Ludmila Meza
FIRMA

Ludmila Meza
ACLARACIÓN

Por la presente cumpla con lo preceptuado por el art. 53 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 31 de la Ley 11.723, significando ésta el aviso que prevé la normativa vigente.

Artículo 53 C.C.C.N. Derecho a la imagen. Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos: a) que la persona participe en actos públicos; b) que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario, y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario; c) que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general. En caso de personas fallecidas pueden prestar el consentimiento sus herederos o el designado por el causante en una disposición de última voluntad. Si hay desacuerdo entre herederos de un mismo grado, resuelve el juez. Pasados veinte años desde la muerte, la reproducción no ofensiva es libre.

Art. 31 Ley de Propiedad Intelectual 11.723. El retrato fotográfico de una persona no puede ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma y muerta ésta, de su cónyuge e hijos o descendientes directos de éstos, o en su defecto, del padre o de la madre. Faltando el cónyuge, los hijos, el padre o la madre, o los descendientes directos de los hijos, la publicación es libre. -La persona que haya dado su consentimiento puede revocarlo resarciendo daños y perjuicios. -Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieran desarrollado en público.

Noelia Manso

DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMAGEN

Lugar Caseros

Fecha 16/09/21

A quien corresponda,

Por medio de la presente, quien suscribe

Cecilia C. Vesintin

Documento Tipo DNI Número 21573.289

SI NO (marcar lo que corresponda) AUTORIZO como PADRE MADRE TUTOR REPRESENTANTE a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a la utilización, exhibición y/o reproducción por cualquier medio, y con fines estrictamente educativos, de las imágenes, videos y sonidos registrados en las diferentes actividades educativas que se realizan bajo supervisión de autoridades escolares dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, de el/ la ESTUDIANTE NOELIA P. MANSO
Documento Tipo DNI Número 49578471

FIRMA

ACLARACIÓN

Por la presente cumplo con lo preceptuado por el art. 53 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 31 de la Ley 11.723, significando ésta el aviso que prevé la normativa vigente.

Artículo 53 C.C.C.N. Derecho a la imagen. Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos: a) que la persona participe en actos públicos; b) que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario, y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario; c) que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general. En caso de personas fallecidas pueden prestar el consentimiento sus herederos o el designado por el causante en una disposición de última voluntad. Si hay desacuerdo entre herederos de un mismo grado, resuelve el juez. Pasados veinte años desde la muerte, la reproducción no ofensiva es libre.

Art. 31 Ley de Propiedad Intelectual 11.723. El retrato fotográfico de una persona no puede ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma y muerta ésta, de su cónyuge e hijos o descendientes directos de éstos, o en su defecto, del padre o de la madre. Faltando el cónyuge, los hijos, el padre o la madre, o los descendientes directos de los hijos, la publicación es libre. -La persona que haya dado su consentimiento puede revocarlo resarciendo daños y perjuicios. -Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieran desarrollado en público.

AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMAGEN

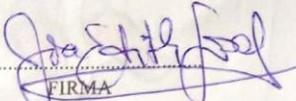
Lugar CASBAS

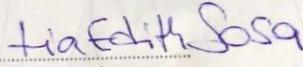
Fecha 16/09/21

A quien corresponda,

Por medio de la presente, quien suscribe SOSA BUHLMAN, LIA EDITH
Documento Tipo DNI Número 25.297.266

SI NO (marcar lo que corresponda) AUTORIZO como PADRE MADRE TUTOR REPRESENTANTE a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a la utilización, exhibición y/o reproducción por cualquier medio, y con fines estrictamente educativos, de las imágenes, videos y sonidos registrados en las diferentes actividades educativas que se realizan bajo supervisión de autoridades escolares dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, de el/la ESTUDIANTE MEYER BENJAMIN
Documento Tipo DNI Número 49.912.991


FIRMA


ACLARACIÓN

Por la presente cumpla con lo preceptuado por el art. 53 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 31 de la Ley 11.723, significando ésta el aviso que prevé la normativa vigente.

Artículo 53 C.C.C.N. Derecho a la imagen. Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos: a) que la persona participe en actos públicos; b) que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario, y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario; c) que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general. En caso de personas fallecidas pueden prestar el consentimiento sus herederos o el designado por el causante en una disposición de última voluntad. Si hay desacuerdo entre herederos de un mismo grado, resuelve el juez. Pasados veinte años desde la muerte, la reproducción no ofensiva es libre.

Art. 31 Ley de Propiedad Intelectual 11.723. El retrato fotográfico de una persona no puede ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma y muerta ésta, de su cónyuge e hijos o descendientes directos de éstos, o en su defecto, del padre o de la madre. Faltando el cónyuge, los hijos, el padre o la madre, o los descendientes directos de los hijos, la publicación es libre.-La persona que haya dado su consentimiento puede revocarlo resarciendo daños y perjuicios.-Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieran desarrollado en público.

AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMAGEN

Lugar CASBAS.....

Fecha 16/09/2021 -

A quien corresponda,

Por medio de la presente, quien suscribe MONCADA, María Fernanda
Documento Tipo DNI Número 44.756.689

SI NO (marcar lo que corresponda) AUTORIZO como PADRE MADRE TUTOR REPRESENTANTE a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a la utilización, exhibición y/o reproducción por cualquier medio, y con fines estrictamente educativos, de las imágenes, videos y sonidos registrados en las diferentes actividades educativas que se realizan bajo supervisión de autoridades escolares dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, de el/ la ESTUDIANTE ARGANIN, Valentin
Documento Tipo DNI Número 44.546.753


FIRMA

María Fernanda Moncada
ACLARACIÓN

Por la presente cumplo con lo preceptuado por el art. 53 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 31 de la Ley 11.723, significando ésta el aviso que prevé la normativa vigente.

Artículo 53 C.C.C.N. Derecho a la imagen. Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos: a) que la persona participe en actos públicos; b) que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario, y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario; c) que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general. En caso de personas fallecidas pueden prestar el consentimiento sus herederos o el designado por el causante en una disposición de última voluntad. Si hay desacuerdo entre herederos de un mismo grado, resuelve el juez. Pasados veinte años desde la muerte, la reproducción no ofensiva es libre.

Art. 31 Ley de Propiedad Intelectual 11.723. El retrato fotográfico de una persona no puede ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma y muerta ésta, de su cónyuge e hijos o descendientes directos de éstos, o en su defecto, del padre o de la madre. Faltando el cónyuge, los hijos, el padre o la madre, o los descendientes directos de los hijos, la publicación es libre. -La persona que haya dado su consentimiento puede revocarlo resarciendo daños y perjuicios. -Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieran desarrollado en público.

AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMAGEN

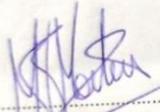
Lugar Casba

Fecha 17/09/21

A quien corresponda,

Per medio de la presente, quien suscribe MARTIN M. FERRAUDA
Documento Tipo DIC Número 27.830.073

SI NO (marcar lo que corresponda) AUTORIZO como PADRE MADRE TUTOR REPRESENTANTE a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a la utilización, exhibición y/o reproducción por cualquier medio, y con fines estrictamente educativos, de las imágenes, videos y sonidos registrados en las diferentes actividades educativas que se realizan bajo supervisión de autoridades escolares dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, de el/ la ESTUDIANTE OMERO ANA PAVIA
Documento Tipo DIC Número 49.546.765


FIRMA

MARTIN FERRAUDA
ACLARACIÓN

Por la presente cumplo con lo preceptuado por el art. 53 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 31 de la Ley 11.723, significando ésta el aviso que prevé la normativa vigente.

^A Artículo 53 C.C.C.N. Derecho a la imagen. Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos: a) que la persona participe en actos públicos; b) que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario, y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario; c) que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general. En caso de personas fallecidas pueden prestar el consentimiento sus herederos o el designado por el causante en una disposición de última voluntad. Si hay desacuerdo entre herederos de un mismo grado, resuelve el juez. Pasados veinte años desde la muerte, la reproducción no ofensiva es libre.

Art. 31 Ley de Propiedad Intelectual 11.723. El retrato fotográfico de una persona no puede ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma y muerta ésta, de su cónyuge e hijos o descendientes directos de éstos, o en su defecto, del padre o de la madre. Faltando el cónyuge, los hijos, el padre o la madre, o los descendientes directos de los hijos, la publicación es libre. -La persona que haya dado su consentimiento puede revocarlo resarciendo daños y perjuicios. -Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieran desarrollado en público.

AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMAGEN

Lugar

Fecha

A quien corresponda,

Por medio de la presente, quien suscribe Maria Nieves Pinto

Documento Tipo DNI Número 93.063.175

SI NO (marcar lo que corresponda) AUTORIZO como PADRE MADRE TUTOR REPRESENTANTE a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a la utilización, exhibición y/o reproducción por cualquier medio, y con fines estrictamente educativos, de las imágenes, videos y sonidos registrados en las diferentes actividades educativas que se realizan bajo supervisión de autoridades escolares dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, de el/ la ESTUDIANTE Marcos Pibm

Documento Tipo DNI Número 49434728

FIRMA

ACLARACIÓN

Por la presente cumplo con lo preceptuado por el art. 53 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 31 de la Ley 11.723, significando ésta el aviso que prevé la normativa vigente.

Artículo 53 C.C.C.N. Derecho a la imagen. Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos: a) que la persona participe en actos públicos; b) que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario, y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario; c) que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general. En caso de personas fallecidas pueden prestar el consentimiento sus herederos o el designado por el causante en una disposición de última voluntad. Si hay desacuerdo entre herederos de un mismo grado, resuelve el juez. Pasados veinte años desde la muerte, la reproducción no ofensiva es libre.

Art. 31 Ley de Propiedad Intelectual 11.723. El retrato fotográfico de una persona no puede ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma y muerta ésta, de su cónyuge e hijos o descendientes directos de éstos, o en su defecto, del padre o de la madre. Faltando el cónyuge, los hijos, el padre o la madre, o los descendientes directos de los hijos, la publicación es libre. -La persona que haya dado su consentimiento puede revocarlo resarciendo daños y perjuicios. -Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieran desarrollado en pública.

AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMAGEN

Lugar CAG BNS

Fecha 16/9/2021

A quien corresponda,

Por medio de la presente, quien suscribe Cecilia Vicente
Documento Tipo DNT Número 49516358

SI NO (marcar lo que corresponda) AUTORIZO como PADRE MADRE TUTOR REPRESENTANTE a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a la utilización, exhibición y/o reproducción por cualquier medio, y con fines estrictamente educativos, de las imágenes, videos y sonidos registrados en las diferentes actividades educativas que se realizan bajo supervisión de autoridades escolares dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, de el/ la ESTUDIANTE Camelita Cardozo
Documento Tipo DNT Número 49516358

[Firma]
FIRMA

Cecilia Vicente
ACLARACIÓN

Por la presente cumpla con lo preceptuado por el art. 53 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 31 de la Ley 11.723, significando ésta el aviso que prevé la normativa vigente.

Artículo 53 C.C.C.N. Derecho a la imagen. Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos: a) que la persona participe en actos públicos; b) que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario, y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario; c) que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general. En caso de personas fallecidas pueden prestar el consentimiento sus herederos o el designado por el causante en una disposición de última voluntad. Si hay desacuerdo entre herederos de un mismo grado, resuelve el juez. Pasados veinte años desde la muerte, la reproducción no ofensiva es libre.

Art. 31 Ley de Propiedad Intelectual 11.723. El retrato fotográfico de una persona no puede ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma y muerta ésta, de su cónyuge e hijos o descendientes directos de éstos, o en su defecto, del padre o de la madre. Faltando el cónyuge, los hijos, el padre o la madre, o los descendientes directos de los hijos, la publicación es libre. -La persona que haya dado su consentimiento puede revocarlo resarciendo daños y perjuicios. -Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieran desarrollado en público.

AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMAGEN

Lugar

Fecha

A quien corresponda,

Por medio de la presente, quien suscribe

Documento Tipo DNI Número 22063175

SI NO (marcar lo que corresponda) AUTORIZO como PADRE MADRE TUTOR REPRESENTANTE a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a la utilización, exhibición y/o reproducción por cualquier medio, y con fines estrictamente educativos, de las imágenes, videos y sonidos registrados en las diferentes actividades educativas que se realizan bajo supervisión de autoridades escolares dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, de el/la ESTUDIANTE MARTIN PINO
Documento Tipo DNI Número 49437421

FIRMA

Maria Nieves Pinto

ACLARACIÓN

Por la presente cumpla con lo preceptuado por el art. 53 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 31 de la Ley 11.723, significando ésta el aviso que prevé la normativa vigente.

Artículo 53 C.C.C.N. Derecho a la imagen. Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos: a) que la persona participe en actos públicos; b) que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario, y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario; c) que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general. En caso de personas fallecidas pueden prestar el consentimiento sus herederos o el designado por el causante en una disposición de última voluntad. Si hay desacuerdo entre herederos de un mismo grado, resuelve el juez. Pasados veinte años desde la muerte, la reproducción no ofensiva es libre.

Art. 31 Ley de Propiedad Intelectual 11.723. El retrato fotográfico de una persona no puede ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma y muerta ésta, de su cónyuge e hijos o descendientes directos de éstos, o en su defecto, del padre o de la madre. Faltando el cónyuge, los hijos, el padre o la madre, o los descendientes directos de los hijos, la publicación es libre.-La persona que haya dado su consentimiento puede revocarlo resarciendo daños y perjuicios.-Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieran desarrollado en público.

AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMAGEN

Lugar casitas

Fecha 14.9.21

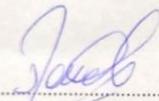
A quien corresponda,

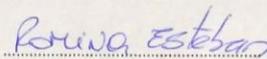
Por medio de la presente, quien suscribe Romina Esteban

Documento Tipo D.N.I. Número 27.212.856

SI NO (marcar lo que corresponda) AUTORIZO como PADRE MADRE TUTOR REPRESENTANTE a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a la utilización, exhibición y/o reproducción por cualquier medio, y con fines estrictamente educativos, de las imágenes, videos y sonidos registrados en las diferentes actividades educativas que se realizan bajo supervisión de autoridades escolares dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, de el/ la ESTUDIANTE Jucero Santoro (Benjamín)

Documento Tipo D.N.I. Número 49737711


FIRMA


ACLARACIÓN

Por la presente cumpla con lo preceptuado por el art. 53 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 31 de la Ley 11.723, significando ésta el aviso que prevé la normativa vigente.

Artículo 53 C.C.C.N. Derecho a la imagen. Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos: a) que la persona participe en actos públicos; b) que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario, y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario; c) que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general. En caso de personas fallecidas pueden prestar el consentimiento sus herederos o el designado por el causante en una disposición de última voluntad. Si hay desacuerdo entre herederos de un mismo grado, resuelve el juez. Pasados veinte años desde la muerte, la reproducción no ofensiva es libre.

Art. 31 Ley de Propiedad Intelectual 11.723. El retrato fotográfico de una persona no puede ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma y muerta ésta, de su cónyuge e hijos o descendientes directos de éstos, o en su defecto, del padre o de la madre. Faltando el cónyuge, los hijos, el padre o la madre, o los descendientes directos de los hijos, la publicación es libre.-La persona que haya dado su consentimiento puede revocarlo resarciendo daños y perjuicios.-Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieran desarrollado en público.

AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMAGEN

Lugar Casba

Fecha 17/09/21

A quien corresponda,

Por medio de la presente, quien suscribe MARTÍN M. FERNÁNDEZ
Documento Tipo DUI Número 27.930.077

SI NO (marcar lo que corresponda) AUTORIZO como PADRE MADRE TUTOR REPRESENTANTE a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a la utilización, exhibición y/o reproducción por cualquier medio, y con fines estrictamente educativos, de las imágenes, videos y sonidos registrados en las diferentes actividades educativas que se realizan bajo supervisión de autoridades escolares dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, de el/ la ESTUDIANTE OMERO M. SOL
Documento Tipo DUI Número 49.546.764


FIRMA

MARTÍN M. FERNÁNDEZ
ACLARACIÓN

Por la presente cumpla con lo preceptuado por el art. 53 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 31 de la Ley 11.723, significando ésta el aviso que prevé la normativa vigente.

Artículo 53 C.C.C.N. Derecho a la imagen. Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos: a) que la persona participe en actos públicos; b) que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario, y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario; c) que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general. En caso de personas fallecidas pueden prestar el consentimiento sus herederos o el designado por el causante en una disposición de última voluntad. Si hay desacuerdo entre herederos de un mismo grado, resuelve el juez. Pasados veinte años desde la muerte, la reproducción no ofensiva es libre.

Art. 31 Ley de Propiedad Intelectual 11.723. El retrato fotográfico de una persona no puede ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma y muerta ésta, de su cónyuge e hijos o descendientes directos de éstos, o en su defecto, del padre o de la madre. Faltando el cónyuge, los hijos, el padre o la madre, o los descendientes directos de los hijos, la publicación es libre.-La persona que haya dado su consentimiento puede revocarlo resarciendo daños y perjuicios.-Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieran desarrollado en público.

AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMAGEN

Lugar Casbas

Fecha 17/09/21

A quien corresponda,

Por medio de la presente, quien suscribe Yanina Ponca

Documento Tipo D.N.I. Número 25.399.230

SI NO (marcar lo que corresponda) AUTORIZO como PADRE MADRE TUTOR REPRESENTANTE a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a la utilización, exhibición y/o reproducción por cualquier medio, y con fines estrictamente educativos, de las imágenes, videos y sonidos registrados en las diferentes actividades educativas que se realizan bajo supervisión de autoridades escolares dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, de el/ la ESTUDIANTE Mateo Salvador

Documento Tipo D.N.I. Número


FIRMA

Yanina Ponca
ACLARACIÓN

Por la presente cumpla con lo preceptuado por el art. 53 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 31 de la Ley 11.723, significando ésta el aviso que prevé la normativa vigente.

Artículo 53 C.C.C.N. Derecho a la imagen. Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos: a) que la persona participe en actos públicos; b) que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario, y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario; c) que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general. En caso de personas fallecidas pueden prestar el consentimiento sus herederos o el designado por el causante en una disposición de última voluntad. Si hay desacuerdo entre herederos de un mismo grado, resuelve el juez. Pasados veinte años desde la muerte, la reproducción no ofensiva es libre.

Art. 31 Ley de Propiedad Intelectual 11.723. El retrato fotográfico de una persona no puede ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma y muerta ésta, de su cónyuge e hijos o descendientes directos de éstos, o en su defecto, del padre o de la madre. Faltando el cónyuge, los hijos, el padre o la madre, o los descendientes directos de los hijos, la publicación es libre. -La persona que haya dado su consentimiento puede revocarlo resarcido daños y perjuicios. -Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieran desarrollado en público.

AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMAGEN

Lugar

Fecha

A quien corresponda,

Por medio de la presente, quien suscribe LORENA MEDINA
Documento Tipo DNT Número 25595245

SI NO (marcar lo que corresponda) AUTORIZO como PADRE MADRE TUTOR REPRESENTANTE a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a la utilización, exhibición y/o reproducción por cualquier medio, y con fines estrictamente educativos, de las imágenes, videos y sonidos registrados en las diferentes actividades educativas que se realizan bajo supervisión de autoridades escolares dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, de el/ la ESTUDIANTE SOCIATA GERHAN BARBOURCHEJO
Documento Tipo DNT Número 40661669

FIRMA

ACLARACIÓN

Por la presente cumplo con lo preceptuado por el art. 53 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 31 de la Ley 11.723, significando ésta el aviso que prevé la normativa vigente.

Artículo 53 C.C.C.N. Derecho a la imagen. Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos: a) que la persona participe en actos públicos; b) que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario, y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario; c) que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general. En caso de personas fallecidas pueden prestar el consentimiento sus herederos o el designado por el causante en una disposición de última voluntad. Si hay desacuerdo entre herederos de un mismo grado, resuelve el juez. Pasados veinte años desde la muerte, la reproducción no ofensiva es libre.

Art. 31 Ley de Propiedad Intelectual 11.723. El retrato fotográfico de una persona no puede ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma y muerta ésta, de su cónyuge e hijos o descendientes directos de éstos, o en su defecto, del padre o de la madre. Faltando el cónyuge, los hijos, el padre o la madre, o los descendientes directos de los hijos, la publicación es libre.-La persona que haya dado su consentimiento puede revocarlo resarciendo daños y perjuicios.-Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieran desarrollado en público.

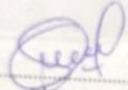
AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMAGEN

Lugar Fecha

A quien corresponde,

Por medio de la presente, quien suscribe Gardine Soledad
Documento Tipo DNI Número 26.926.830

SI NO (marcar lo que corresponde) AUTORIZO como PADRE MADRE TUTOR REPRESENTANTE a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a la utilización, exhibición y/o reproducción por cualquier medio, y con fines estrictamente educativos, de las imágenes, videos y sonidos registrados en las diferentes actividades educativas que se realizan bajo supervisión de autoridades escolares dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, de el/ la ESTUDIANTE Maximo Marcelo
Documento Tipo DNI Número 49.546.757


.....
FIRMA

Gardine Soledad
.....
ACLARACIÓN

Por la presente cumplo con lo preceptuado por el art. 53 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 31 de la Ley 11.723, significando ésta el aviso que prevé la normativa vigente.

Artículo 53 CCCN. Derecho a la imagen. Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos: a) que la persona participe en actos públicos; b) que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario, y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario; c) que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general. En caso de personas fallecidas pueden prestar el consentimiento sus herederos o el designado por el causante en una disposición de última voluntad. Si hay desacuerdo entre herederos de un mismo grado, resuelve el juez. Pasados veinte años desde la muerte, la reproducción no ofensiva es libre.

Art. 11 Ley de Propiedad Intelectual 11.723. El retrato fotográfico de una persona no puede ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma y muerta ésta, de su cónyuge e hijos o descendientes directos de éstos, o en su defecto, del padre o de la madre. Faltando el cónyuge, los hijos, el padre o la madre, o los descendientes directos de los hijos, la publicación es libre. -La persona que haya dado su consentimiento puede revocarlo resarciendo daños y perjuicios. -Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieran desarrollado en público.

AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMAGEN

Lugar Escuela N°4

Fecha 11/09/2021

A quien corresponda,

Por medio de la presente, quien suscribe

Documento Tipo DPI Número 31.289.899

SI NO (marcar lo que corresponda) AUTORIZO como PADRE MADRE TUTOR REPRESENTANTE a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a la utilización, exhibición y/o reproducción por cualquier medio, y con fines estrictamente educativos, de las imágenes, videos y sonidos registrados en las diferentes actividades educativas que se realizan bajo supervisión de autoridades escolares dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, de el/ la ESTUDIANTE MONOZ MARCELA
Documento Tipo DPI Número 48667689

FIRMA

ACLARACIÓN

Por la presente cumplo con lo preceptuado por el art. 53 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 31 de la Ley 11.723, significando ésta el aviso que prevé la normativa vigente.

Artículo 53 CCCN. Derecho a la imagen. Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos: a) que la persona participe en actos públicos; b) que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario, y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario; c) que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general. En caso de personas fallecidas pueden prestar el consentimiento sus herederos o el designado por el causante en una disposición de última voluntad. Si hay desacuerdo entre herederos de un mismo grado, resuelve el juez. Pasados veinte años desde la muerte, la reproducción no ofensiva es libre.

Art. 31 Ley de Propiedad Intelectual 11.723. El retrato fotográfico de una persona no puede ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma y muerta ésta, de su cónyuge e hijos o descendientes directos de éstos, o en su defecto, del padre o de la madre. Faltando el cónyuge, los hijos, el padre o la madre, o los descendientes directos de los hijos, la publicación es libre. -La persona que haya dado su consentimiento puede revocarlo resarciendo daños y perjuicios. -Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieran desarrollado en público.

AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMAGEN

Lugar Cosquín

Fecha 16/09/2021

A quien corresponda,

Por medio de la presente, quien suscribe Baselli Leonora Veresa

Documento Tipo DNI Número 31016279

SI NO (marcar lo que corresponda) AUTORIZO como PADRE MADRE TUTOR REPRESENTANTE a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a la utilización, exhibición y/o reproducción por cualquier medio, y con fines estrictamente educativos, de las imágenes, videos y sonidos registrados en las diferentes actividades educativas que se realizan bajo supervisión de autoridades escolares dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, de el/ la ESTUDIANTE Guandú Baselli Manuel

Documento Tipo DNI Número 69.732.722


FIRMA

LEONORA BASELLI
ACLARACIÓN

Por la presente cumpla con lo preceptuado por el art. 53 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 31 de la Ley 11.723, significando ésta el aviso que prevé la normativa vigente.

Artículo 53 C.C.C.N. Derecho a la imagen. Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos: a) que la persona participe en actos públicos; b) que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario, y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario; c) que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general. En caso de personas fallecidas pueden prestar el consentimiento sus herederos o el designado por el causante en una disposición de última voluntad. Si hay desacuerdo entre herederos de un mismo grado, resuelve el juez. Pasados veinte años desde la muerte, la reproducción no ofensiva es libre.

Art. 31 Ley de Propiedad Intelectual 11.723. El retrato fotográfico de una persona no puede ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma y muerta ésta, de su cónyuge e hijos o descendientes directos de éstos, o en su defecto, del padre o de la madre. Faltando el cónyuge, los hijos, el padre o la madre, o los descendientes directos de los hijos, la publicación es libre.-La persona que haya dado su consentimiento puede revocarlo resarciendo daños y perjuicios.-Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieran desarrollado en público.

AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMAGEN

Lugar Casbas

Fecha 16-09-2021

A quien corresponda,

Por medio de la presente, quien suscribe Ostermin Maria Cecilia
Documento Tipo 303 Número 22923.024

SI NO (marcar lo que corresponda) AUTORIZO como PADRE MADRE TUTOR REPRESENTANTE a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a la utilización, exhibición y/o reproducción por cualquier medio, y con fines estrictamente educativos, de las imágenes, videos y sonidos registrados en las diferentes actividades educativas que se realizan bajo supervisión de autoridades escolares dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, de el/ la ESTUDIANTE Pelizzari Malena
Documento Tipo 305 Número 49.327.327


FIRMA

Ostermin M. Cecilia
ACLARACIÓN

Por la presente cumpla con lo preceptuado por el art. 53 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 31 de la Ley 11.723, significando ésta el aviso que prevé la normativa vigente.

Artículo 53 C.C.C.N. Derecho a la imagen. Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos: a) que la persona participe en actos públicos; b) que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario, y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario; c) que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general. En caso de personas fallecidas pueden prestar el consentimiento sus herederos o el designado por el causante en una disposición de última voluntad. Si hay desacuerdo entre herederos de un mismo grado, resuelve el juez. Pasados veinte años desde la muerte, la reproducción no ofensiva es libre.

Art. 31 Ley de Propiedad Intelectual 11.723. El retrato fotográfico de una persona no puede ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma y muerta ésta, de su cónyuge e hijos o descendientes directos de éstos, o en su defecto, del padre o de la madre. Faltando el cónyuge, los hijos, el padre o la madre, o los descendientes directos de los hijos, la publicación es libre.-La persona que haya dado su consentimiento puede revocarlo resarciendo daños y perjuicios.-Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieran desarrollado en público.

GRILLA DE VALORACIÓN DE PROYECTOS

Instancia de Feria:

Proyecto: Café literario, para disfrutar y compartir el placer de leer		Distrito: Arequipa (051)		Región: 23
Institución: EP Nº 4		Nivel: Primario		
Área: Prácticas del lenguaje		Modalidad: Virtual		
Curso: 6to año		Formato: <u>Presencial</u>		

INDICADOR	Destacado <input type="checkbox"/>	Muy Bueno <input type="checkbox"/>	Bueno <input checked="" type="checkbox"/>	A mejorar <input type="checkbox"/>
Presentación del Proyecto	Se comunica de manera muy clara, detallada y con precisión, tanto en el soporte digital como en el encuentro con los evaluadores: El tema/problema Propósitos/objetivos. Hipótesis (si correspondiese). Estrategias de resolución. Conclusiones arribadas. Relevancia del proyecto. Poder de síntesis.	Se comunica en forma clara los indicadores de presentación del proyecto, tanto en el soporte digital como en el encuentro con los evaluadores: El Tema/problema Propósitos/objetivos. Hipótesis (si correspondiese). Estrategias de resolución. Conclusiones arribadas. Relevancia del proyecto.	Se comunica parcialmente los indicadores de presentación del proyecto, tanto en soporte digital como en el encuentro con los evaluadores: Tema/problema Propósitos/objetivos. Hipótesis (si correspondiese). Estrategias de resolución. Conclusiones arribadas. Relevancia del proyecto.	Se comunica de manera general o sólo algunos de los indicadores de presentación del proyecto.
Informe del proyecto	Guarda coherencia interna. Expone la información en forma muy clara, detallada y precisa En relación con la normativa y los objetivos propuestos y conclusiones alcanzadas.	Guarda coherencia interna. Expone la información en forma clara en relación con la normativa y los objetivos propuestos y conclusiones alcanzadas. Delimita el problema.	Si bien el informe está bien organizado y guarda coherencia interna, expone parcialmente los indicadores o posee algunos aspectos a considerar y rever en cuanto a la relación objetivos, hipótesis (si correspondiese). Presentación de los datos, análisis de	Informe que requiere de mayor organización, cumple con las pautas mínimas en relación a la normativa.

	<p>Delimita claramente el problema. Detalla un marco teórico pertinente, actualizado y acotado a la problemática. Enuncia los objetivos en forma clara y son viables. La hipótesis está correctamente formulada (si correspondiese). La presentación y el análisis de los datos es pertinente. Utilización de fuentes diversas y citadas correctamente.</p>	<p>Detalla un marco teórico acotado a la problemática. Enuncia los objetivos en forma clara. La hipótesis está planteada (si correspondiese). La presentación y el análisis de los datos es pertinente. Utilización de fuentes diversas y citadas correctamente.</p>	<p>los resultados y conclusiones.</p>	
INDICADOR	Destacado <input type="checkbox"/>	Muy Bueno <input type="checkbox"/>	Bueno <input checked="" type="checkbox"/>	A mejorar <input type="checkbox"/>
Carpeta de campo	<p>Refleja con precisión el proceso de indagación realizado. Registra en detalle el desarrollo de cada una de las fases de la investigación.</p>	<p>Refleja el proceso de indagación realizado. Registra el desarrollo de las fases de la investigación.</p>	<p>Refleja parcialmente el proceso de indagación realizado. Registra parcialmente el desarrollo de la investigación.</p>	<p>El registro del proceso de indagación realizado necesita organización y sistematización de la información.</p>
INDICADOR	Destacado <input type="checkbox"/>	Muy Bueno <input checked="" type="checkbox"/>	Bueno <input type="checkbox"/>	A mejorar <input type="checkbox"/>
Poster/ stand	<p>Comunica en forma muy clara, sintética y visualmente organizada, tanto en soporte digital como en el encuentro con los evaluadores, el recorrido del proyecto, desde</p>	<p>Comunica en forma clara y visualmente organizada, tanto en soporte digital como en el encuentro con los evaluadores, el recorrido del proyecto, desde su origen hasta</p>	<p>Comunica, tanto en soporte digital como en el encuentro con los evaluadores, el recorrido del proyecto, y de los procesos de investigación.</p>	<p>La presentación requiere de una nueva organización de la información para su recorrido en forma clara.</p>

	su origen hasta sus conclusiones, pasando por los procesos de investigación.	sus conclusiones, pasando por los procesos de investigación.		
INDICADOR	Destacado <input type="checkbox"/>	Muy Bueno <input checked="" type="checkbox"/>	Bueno <input type="checkbox"/>	A mejorar <input type="checkbox"/>
Impacto de los aprendizajes	Demuestra una muy buena utilización de contenidos curriculares prioritarios. Manifiesta con precisión competencias y habilidades en la utilización de la información, el manejo de vocabulario, claridad en la oralidad y la vinculación de conceptos. Evidencia un muy buen trabajo colaborativo.	Demuestra la utilización de contenidos curriculares prioritarios. Manifiesta competencias y habilidades en la utilización de la información, el manejo de vocabulario, claridad en la oralidad y la vinculación de conceptos. Evidencia trabajo colaborativo.	Demuestra parcialmente la utilización de contenidos curriculares prioritarios. La utilización de la información, vocabulario, vinculación de conceptos necesita una nueva apropiación de saberes.	Se relevan algunos aspectos en la propuesta no acordes a los contenidos prioritarios. Las competencias adquiridas por los alumnos pueden ampliarse.
INDICADOR	Destacado <input type="checkbox"/>	Muy Bueno <input type="checkbox"/>	Bueno <input checked="" type="checkbox"/>	A mejorar <input type="checkbox"/>
Impacto del proyecto	Logra impactar de forma relevante en la institución y en la comunidad. Promueve significativamente el conocimiento y la reflexión de la temática abordada. Provoca y moviliza a la comunidad.	Logra impactar en la institución y en la comunidad. Promueve el conocimiento y la reflexión de la temática abordada. Provoca y moviliza a algunos sectores de la comunidad.	Logra impactar parcialmente en la institución y en la comunidad. Promueve el conocimiento de la temática abordada.	

Observaciones (indicar en este párrafo en forma consensuada la opinión de los evaluadores, considerando los indicadores de evaluación y la vinculación del proyecto con el Diario del docente presentado)

Felicitemos al grupo de alumnas/as y docente por el trabajo realizado y por la participación en esta instancia distrital de Feria de Ciencias, que posibilita visibilizar lo abordado institucionalmente sobre este Proyecto de "Café literario".

El informe presentado se visualiza muy bien organizado, pero se omiten algunos datos (como por ejemplo en la portada el nombre de los/as alumnos/as evaluados) y algunos indicadores (como: objetivos y propósitos).

Se observa una clara intencionalidad por fomentar la lectura por placer (textos literarios), la cual los expositores pudieron expresar a los evaluados, con la mediación de los mismos, a través de interrogantes.

Si bien en el resumen y el desarrollo del informe se menciona el espíritu social del café literario y el fin que éstos cumplen ("encuentro de los poetas para versar, declamar o cantar los sentimientos, pensamientos y vivencias..."); se sugiere que se implemente alguna actividad que trascienda el ámbito escolar y tenga algún tipo de impacto en la comunidad. ¡A seguir leyendo! Felicidades!!

Ruthold
Ruthold

Gabriela
Prof. SCHEJTER, GABRIELA
Inspectora de Nivel Inicial
Distrito de Guaminí
Región Educativa 23